

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Primero (01) de Agosto del Dos Mil Veintitrés (2023).

REF: 47-660-40-89-001-2022-00084-00.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Angie Melissa Fragoso Peñaloza

Demandado: Andrés Camilo Morales Castro

De acuerdo a lo estatuido en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a la audiencia que tratan los artículos 372 a 373 ídem, advirtiéndolo a los extremos procesales que en ella se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada acarrea las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372.

Por lo ante señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese para el día veintinueve (29) de Agosto del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 am), para celebrar las audiencias que trata el artículo 392 del C.G.P., en lo pertinente, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Por lo anterior se requiere a las partes y sus apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas, con el fin de enviar la convocatoria de la audiencia a realizar.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las siguientes:

De la parte demandante:

- Reconózcasele valor probatorio al acta de conciliación celebrada en la comisaría de Familia de Sabanas de San Ángel fechada 06 de noviembre del 2021 entre los señores Angi Melissa Fragoso Peñaloza y Andrés Camilo Morales Castro.
- Reconózcasele valor probatorio a las cédulas de ciudadanía de los señores Angi Melissa Fragoso Peñaloza y Andrés Camilo Morales Castro.
- Reconózcasele valor probatorio al manuscrito de fechas de entrega del dinero Dic 15 - 2021 \$270.000.00 y Mar 22 - 2022 \$500.000.00.

De la parte demandada:

- Reconózcasele valor probatorio al comprobante No. 0000087200 de fecha 07 de marzo de 2023.
- Reconózcasele valor probatorio al comprobante No. 0000017800 de fecha 22 de marzo de 2022.
- Décrete los testimonios de las señoras Katty Janeth Castro Arias y Paulina Rosa Peñaloza Escorcía

TERCERO: Se le advierte a las partes que en la audiencia se evacuarán todas las pruebas, incluyendo los interrogatorios de parte. Su inasistencia deriva las consecuencias advertidas en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ